

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00205 00

Subsanada en legal forma la demanda, como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA contra OSCAR RODRIGUEZ DIAZ Y FANNY AMANDA ESPITIA RAMIREZ por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 9600108409.

- a) Por la suma de \$134'828.623, capital insoluto de la obligación instrumentada en el pagaré antes relacionado.
- b) Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero contenida en el numeral anterior liquidada a la tasa máxima autorizada para créditos de vivienda, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- c) Por la suma de \$159.495,00 capital vencido de 1 cuota en mora de data 31 de marzo de 2022.

¹ Estado electrónico del 2 de junio de 2022

- d) Por la sumada de \$17'576.925,50 intereses remuneratorios causados al 19 de abril de 2022, incluyendo \$16'383.384,70 de intereses pendientes por alivio emergencia sanitaria.

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a cargo del demandado OSCAR RODRIGUEZ DÍAZ por las siguientes cantidades:

Pagaré M026300105187605529600094690

- e. Por la suma de \$103.696.605,10 por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré al 19 de abril de 2022.
- f. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero contenida en el numeral anterior liquidada a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- g. Por \$26.357.407,30 intereses remuneratorios causados al 19 de abril de 2022.

Decrétese el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 50C-1762928 y 50C-1762585 denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ZONA CENTRO.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.
Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO como apoderada judicial de la activa en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7d5311f07e9a06947e2e1fecdc24afc6f0f6a6ca206fac6faf75d815bbc280**

Documento generado en 01/06/2022 05:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>